



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 8023**

Expediente N° 90 - 24.810/2.016 Preexistente  
Sancionada el 20/07/17. Promulgada el 08/08/17.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 20085, del 16 de AGOSTO de 2017.

**CREA JUZGADOS DE GARANTÍAS Y CARGOS DE DEFENSORÍAS OFICIALES EN  
DISTRITOS JUDICIALES DE ORÁN, TARTAGAL Y METÁN.**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase un Juzgado de Garantías, que se denominará de Tercera Nominación, con sede en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y con jurisdicción en el Distrito Judicial Orán.

**ART. 2°.-** Créase un Juzgado de Garantías, que se denominará de Tercera Nominación, con sede en la ciudad de Tartagal y con jurisdicción en el Distrito Judicial Tartagal.

**ART. 3°.-** Créase un Juzgado de Garantías, que se denominará de Tercera Nominación, con sede en la ciudad de San José de Metán y con jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán.

**ART. 4°.-** Créanse tres (3) cargos de Defensores Oficiales, con las siguientes competencias: uno (1) para el Distrito Judicial Orán; uno (1) para el Distrito Judicial Tartagal y uno (1) para el Distrito Judicial del Sur, Circunscripción Metán.

**ART. 5°.-** La Corte de Justicia y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público resolverán en su caso, sobre los aspectos de la organización interna y la remisión de expedientes, con motivo de la instalación de los nuevos tribunales y defensorías, en todos aquellos aspectos no contemplados en la presente Ley, como así de los turnos correspondientes, el número de sus secretarios y prosecretarios, y la asignación y redistribución del personal necesario.

**ART. 6°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**Dr. Manuel Santiago Godoy -Jorge Pablo Soto - Dr. Pedro Mellado -Dr. Luis Guillermo López Mirau**

Salta, 8 de agosto de 2.017

**DECRETO N° 1.080**





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expediente N° 90 - 24.810/2.016 Preexistente

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° 8.023, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**URTUBEY - Calletti - Simón Padrós**